



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Restitución Inmueble Arrendado
Radicación	17 873 40 89 001 2023 00100 00
Demandante	Rodrigo Serna Londoño
Demandado	Rubén Horacio Henao

Como la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la demanda de restitución de bien inmueble arrendado promovida por Rodrigo Serna Londoño contra Rubén Horacio Henao.
- 2. APLICAR** el trámite previsto para el proceso verbal sumario con disposiciones especiales del que trata el artículo 384 del Código General del Proceso.
- 3. ADVERTIR** al demandado Rubén Horacio Henao que dentro del transcurso del proceso deberán consignar oportunamente los cánones de arrendamiento que se continúen causando, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. **178732042001**, so pena de dejar de ser oídos en el proceso.
- 4. NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia al demandado Rubén Horacio Henao, conforme lo enseñan los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. **A cargo de la parte demandante.**
- 5. CORRER TRASLADO** de la demanda al demandado Rubén Horacio Henao por el término de diez (10) días para que la conteste.
- 6.** Previo a decretar la medida cautelar solicitada, **REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, constituya póliza de seguro por valor de \$ 1.800.000, para garantizar el pago de los eventuales perjuicios que se puedan causar al demandado; so pena de negar la cautela solicitada.

7. **RECONOCER** como apoderado judicial de la parte demandante al profesional del derecho Julián Jaramillo Arcila, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LOPEZ GÓMEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA - CALDAS**

En la fecha, 22 de marzo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No.012



LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria